

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, febrero 28 de 2023.- En la fecha informo a la señora Juez, que la parte interesada no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 360

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00052-00
Proceso: Declaración de UMH y SP
Demandante: Yoselin Yolimar Silva
Demandados: Maria Débora Gómez de Carolosama y Personas Indeterminadas

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Por auto No. 288 del 17 de febrero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por contener defectos formales que debían ser objeto de corrección; concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para ello, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Tal proveído se notificó en debida forma a la parte interesada, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto¹, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G del P, y rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte actora de los documentos anexos con la demanda, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

¹ El que transcurrió entre los días 21 y 27 de febrero del año en curso.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 036 del día 01/03/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3223376ca80b7941abe0e82979826b2bca2a67554e0526c4e21d97442ed8c17**

Documento generado en 28/02/2023 08:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>